

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.° Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.° Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.° Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.° Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚMERO 367.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 11 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Marina me comunica en 1.º del actual la Real orden que, con la misma fecha dirige al Capitan general del Departamento de Cádiz, en los términos siguientes:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número dos mil seiscientos veinte y cuatro de doce del mes próximo pasado, en la que remite el acta de los exámenes de oposicion verificado en el Colegio Naval militar, á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de diez y nueve de Junio último para cubrir doce plazas de Cadetes en el Cuerpo de Infantería de Marina, y en vista de no haber cumplido ninguno de

los presentados con lo prevenido en la citada Real orden, se ha servido S. M. disponer se convoque nuevo concurso de oposicion para cubrir las citadas doce plazas, cuyo acto se verificará en primero de Enero del año venidero, teniendo opcion á presentarse todos los aspirantes que la tuvieron para el anterior y no hubiesen escedido de los veinte y un años que previene el reglamento, así como los que nuevamente lo pretendan, que deberán presentar sus solicitudes hasta el quince de Diciembre próximo, publicándose esta soberana disposicion en la «Gaceta» y «Boletines oficiales» de las provincias para que llegue á conocimiento de los jóvenes que deseen tomar parte en dicho concurso, segun se dispone en la citada Real orden.»

De la de S. M. lo traslado á V. S. con inclusion del programa de dichos exámenes, á fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de esa provincia.

Cuya Real disposicion he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, así como el programa que en la misma se menciona para su publicidad. Soria 22 de Noviembre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Programa de las materias que abraza el examen de oposicion de los aspirantes á plazas de Cadetes de Infantería de Marina.

##### Aritmética.

Su objeto.—Numeracion hablada y escrita.—Operaciones fundamen-

tales con los números enteros.—Principios relativos al orden de los factores de un producto.—Alteracion que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion ó division.—Reglas para conocer si un número es divisible por 2, por 3, por 5 etc., y principios en que se fundan.—Principios sobre la divisibilidad de un producto.—Investigacion de los factores simples y compuestos de un número.—Investigacion del mayor divisor comun y del menor múltiplo de varios números.—Su composicion.—Fracciones ordinarias.—Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos.—Simplificacion de los quebrados y reduccion á un comun denominador.—Operaciones fundamentales.—Fracciones de términos fraccionarios y fracciones de fracciones.—Fracciones decimales.—Operaciones fundamentales.—Conversion de una fraccion ordinaria en decimal y al contrario.—Fracciones continuas.—Reducidas.—Su formacion y propiedades.—Conversion de una fraccion ordinaria en continua y viceversa.—Sistema decimal de pesos y medidas.—Su comparacion con el antiguo.—Números complejos.—Su conversion en fracciones de una unidad dada y al contrario.—Operaciones fundamentales.—Razones y proporciones.—Sus principales propiedades.—Regla de tres, simple y compuesta.—De interés y descuento simple.—De compañía.—De aligacion y conjunta.

##### Algebra.

Su objeto.—Signos algébricos.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las espresiones algébricas.—Fracciones algébricas.—Operaciones con las mismas.—Ecuaciones y problemas del primer grado con una ó mas incógnitas.—Método de eliminacion.—Teoría de las cantidades negativas.—Discusion general de las ecuaciones de primer grado con una ó dos incógnitas. Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuadrada de las cantidades algébricas y numéricas.—Extraccion de la raiz cuadrada por aproximacion.—Cálculo de los radicales de segundo grado.—Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.—Propiedades del trinomio de segundo grado.—Logaritmos.—Definiciones que admiten segun el origen que se les suponga.—Propiedades.—Formacion de tablas.—Esplicacion y uso de las de Lalande ó Callet.—Resolucion de las ecuaciones esponenciales por logaritmos.—Reglas de interés y de descuento compuesto.—Estas materias y las de aritmética se exigirán con la estension que las tratan Montojo, Vallejo, Cortázar, Gomez de Cádiz, etc.

##### Geometría elemental.

Preliminares.—Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas.—Triángulos.—Su igualdad.—Cuadriláteros.—Polígonos convexos.—Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.—Cuerdas

secantes y tangentes.—Medida de los ángulos.—Polígonos inscritos y circunscritos.—Polígonos regulares.—Círculos, secantes y tangentes.—Problemas referentes á las teorías anteriores.—Estension de las figuras rectilíneas.—Líneas proporcionales.—Figuras semejantes.—Propiedades de los triángulos.—Determinacion de las superficies.—Comparacion de las mismas.—Estension en las figuras circulares.—Líneas proporcionales en el círculo.—Evaluacion de lados y superficies en los polígonos regulares.—Medida del círculo considerado en su estension lineal y superficial. Relacion de la circunferencia al diámetro.—Problema sobre las superficies.—Del plano y cuerpos terminados por superficies planas.—Rectas perpendiculares á un plano.—Ángulos diedros y su medida.—Planos perpendiculares entre sí.—Rectas y planos paralelos.—Ángulos poliedros. Igualdad de los ángulos triedros, poliedros convexos, y su igualdad.—De los tres cuerpos redondos.—Del cilindro y el cono.—De la esfera y sus principales propiedades.—Polígonos esféricos.—Poliedros inscriptibles ó circunscriptibles, en particular los regulares.—Problemas sobre la recta y el plano. Construccion de los ángulos triedros.—Problemas sobre la esfera.—Semejanza de los poliedros.—Determinacion de sus áreas y volúmenes.—Áreas y volúmenes de los tres cuerpos redondos.—Del cilindro.—Del cono.—De la esfera.—Problema sobre los poliedros y cuerpos redondos.—Estas materias se estudiarán con la estension con que están tratadas en el Ruiz, Vallejo, Montojo etc.

#### Trigonometría.

Su objeto.—Definicion de las funciones circulares, su marcha progresiva y reduccion al primer cuadrante.—Arcos que corresponden á una funcion circular dada.—Relaciones fundamentales entre las funciones circulares de un mismo arco.—Fórmulas mas generales que dependen de uno ó dos arcos indeterminados. Disposicion y uso de las tablas trigonométricas ordinarias.—Fórmulas que se emplean en la resolucion de los triángulos rectilíneos.—Resolucion de estos.—Se estudiarán estas materias con la estension que abraza el Vallejo, Cortázar, etc.

#### Geometría práctica.

Su objeto.—Descripcion y uso de los instrumentos que en ella tienen aplicacion.—Alineacion y medicion de distancias, ya sean ó no adhesibles.—Nivelacion topográfica.—Idea de formacion de planos topográficos.

Levantamiento de estos por medio de la plancheta.—Estas materias se exigirán con la estension que abraza el Edrizola, ó el autor que sirva de texto en el Colegio naval.

#### Geometría descriptiva.

Su objeto.—Modo de representar gráficamente los puntos y las líneas. Encontrar las trazas de una recta.—Reglas sobre la puntuacion de las diversas líneas.—Construir la recta que debe pasar por dos puntos dados y encontrar la distancia entre dos puntos.—Fijar sobre una recta conocida la posicion de un punto que esté á una distancia dada de otro igualmente conocido sobre la misma recta.—Por un punto dado dirigir una recta paralela á otra conocida de posicion.—Construir el plano que determina tres puntos dados, ó una recta y un punto.—Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro conocido.—Teniendo una sola proyeccion de un punto ó de una recta, que se sabe estar situada en un plano conocido, encontrar la segunda proyeccion.—Hallar la interseccion de dos planos dados. Hallar la interseccion de una recta y un plano.

#### Fortificacion.

Definicion y nociones generales.—Del Relieve.—Trazado de los perfiles cuando la forma del parapeto es determinada.—Perfiles en que son indeterminadas algunas dimensiones; de los atrincheramientos irregulares, y de los que se emplean para determinar la forma de los atrincheramientos cuando se han de construir en cualquier terreno.—Balance de las tierras de la escavacion y terraplen, atendida la configuracion de los atrincheramientos y sus irregularidades. Trabajos de los hombres y tiempo necesario para ejecutarlo.—Modo de ejecutar el trazado de las obras.—Principios generales.—Del trazado y partes elementales de las obras.—Líneas continuas y su cambio de direccion.—Trazado de las líneas con redientes.—Trazado de la línea bastionada.—De línea de tenazas.—De la de llaves.—De la línea con redientes y cortinas, con brisuras hácia la campaña.—Cambio de direccion de los atrincheramientos.—Líneas con intervalos.—Obras cerradas.—Reductos.—Fuertes de tenazas ó estrellas.—Fuertes con semibaluartes.—Fuertes con baluartes.—Obras con que se defienden los puentes militares.—Medios que se emplean para aumentar la resistencia de los atrincheramientos.—Relieve variado y precauciones que deben tomarse para trazar las obras sobre terrenos irregulares.—Precauciones que deben tomarse pa-

ra trazar las fortificaciones sobre terrenos irregulares dominados de alturas.—Ataque y defensa de las obras de campaña.—Polígonos de la fortificacion permanente.—Idea general del perfil y trazado de la fortificacion antigua, nomenclatura de las diferentes obras que componen el frente de la moderna y los progresos hasta el tiempo de Cormontaigne.—Segundo y tercer sistema de fortificacion del Mariscal de Vauban.—Trazado de frente de Cormontaigne.—Madrid 8 de Diciembre de 1858.—José Mac-Crohon.—Es copia.—Hay dos rúbricas.—Es copia.

#### CIRCULAR NUMERO 368.

#### SECCION DE HACIENDA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion general, con fecha 30 de Octubre último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, á instancia de compradores de fincas desamortizables, en que solicitan, unos que se levante la fianza que dieron en garantía del valor del arbolado existente en las mismas, sin embargo de lo prevenido en el artículo 151 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, puesto que tienen satisfecha la mitad del precio de la venta, que es mayor cantidad de la que importa la fianza, segun el artículo 147 de dicha Instruccion; y otros que se les exima de la obligacion de dar la fianza, por haber anticipado el pago de la mitad de los plazos de la venta, fundándose en la misma razon de quedar con ellos garantida la mitad del valor en tasacion de la finca, que es el tipo por el que se exige la fianza. En su vista, y siendo justo poner en armonía los intereses de dichos reclamantes y demás que se hallen en su caso, con la sólida garantía que debe prestarse á los del Estado, comprometidos cuando consiste todo el valor de la finca en arbolado, puesto que, como aquellos, solo se exige la fianza por la mitad de la tasacion de la finca, segun resulta del incidente consultado por la Administracion principal del ramo de esta provincia, que obra tambien en el expediente. S. M., oido el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el dictamen de esa Direccion general, se ha dignado resolver que se modifiquen los artículos 147, 150, 151 y 152 de la Instruccion en los términos siguientes:—Art. 147. Antes de realizar el pago, si el valor de la finca ó fincas adjudicadas consistiese en arbolados ó montes, en una parte que exceda del importe del primer plazo de la adjudicacion, que debe realizar al contado, segun la diferente procedencia de las fincas, además de que-

dar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentará el comprador fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de este y el del suelo el total importe del remate, segun el que hayan tenido respectivamente en tasacion; pudiendo consistir la fianza en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasacion, en títulos de la Deuda diferida ó consolidada del 3 por 100, al precio de la cotizacion de la Bolsa, y en acciones de Carreteras por su valor nominal.—Artículo 150. En el segundo caso, ó sea cuando la fianza consista en los efectos públicos antes designados, el comprador presentará en la Tesorería de Hacienda pública, con doble factura y espresion del objeto, los suficientes á cubrir el total valor del arbolado, á fin de que por dicha oficina se remitan á la Direccion de la Caja general de Depósitos, que expedirá la correspondiente carta de pago como depósito necesario impuesto por el interesado. Este documento se remitirá á la Tesorería de que procedan los valores, para que la Administracion le una al expediente de su referencia, ó tomando nota de él, lo entregue al comprador.—Art. 151. No se alzaré la fianza hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado, por el cual fué aquella prestada, y un plazo mas de los pendientes, si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si solo forma su valor el arbolado.—Art. 152. Por el mismo orden no se exigirá la espresada fianza cuando los rematantes de las fincas de aquella especie anticipen en su totalidad la cantidad que resulte corresponder al valor del arbolado, segun la prorata del remate de que habla el artículo 147, y un plazo mas, como se espresa en el anterior, ó el total valor de la finca, si solo se compone de arbolado. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.»

Y la Direccion la comunica á V. S. para los efectos oportunos, y á fin de que ordene se inserte en el «Boletín oficial» de esa provincia; dando aviso de quedar verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1862.—P. I., Juan Gonzalez Alonso.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su publicidad y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta orden. Soria 27 de Noviembre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Aprovechamiento de aguas.**

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, me ha dirigido la comunicacion siguiente:

«Con objeto de facilitar algunos datos necesarios á la importante comision de estudios de la Cuenca del Ebro, establecida en Zaragoza, segun se me previene por la Direccion general de Obras públicas con fecha 4 del corriente, he de merecer de la bondad de V. S. se sirva dar las órdenes convenientes por medio del «Boletin oficial» en la forma que crea mas oportuna á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta nota, para que me remitan en el mas breve plazo posible, las noticias que figuran en el cuadro adjunto, que es copia en lo relativo á riegos é industria, del que incluye la Superioridad en su orden mencio-

nada, rogando á V. S. se digne encarecer á los citados Alcaldes, la mayor eficacia en este servicio, que tanto ha de contribuir al fomento y prosperidad de la industria y la agricultura.»

Y con el objeto de que puedan reunirse los importantes datos que se reclaman en la preinserta comunicacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos que se espresan en la relacion núm. 1.º que á continuacion se publica, que faciliten con toda la brevedad posible al Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, dirigiéndoselas á esta Ciudad, las noticias que se piden en el cuadro número 2.º, que tambien se publica en seguida. — Recomiendo á los Alcaldes la mayor claridad y precision en la formacion de estos datos. Soria 25 de Noviembre de 1862. **Eduardo de Capelástegui.**

**Relacion núm. 1.º**

*Ayuntamientos situados en la region hidrográfica del Ebro.*

**PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.**

- |                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| Acrijos.           | Lería.              |
| Agreda.            | Magaña.             |
| Aldehuela de id.   | Matalebreras.       |
| Aldehuelas (las)   | Matasejun.          |
| Armejún.           | Muro de Agreda      |
| Borobia.           | Olvega.             |
| Bretun.            | Oncala.             |
| Buimanco.          | Povar.              |
| Castilruiz.        | San Andrés.         |
| Cerbon.            | San Felices.        |
| Cigudosa.          | San Pedro Manrique. |
| Ciria.             | Santa Cruz.         |
| Collado (el.)      | Sarnago.            |
| Cuesta (la.)       | Suellacabras.       |
| Dévanos.           | Tañiñe.             |
| Diustes.           | Trévago.            |
| Fuentevilla.       | Valdelagua.         |
| Fuentes de Agreda. | Valdemoro.          |
| Fuentes de Magaña. | Valdeprado.         |
| Fuentestrun.       | Valtajeros.         |
| Huérteles.         | Vea.                |
|                    | Ventosa (la.)       |

- |                 |             |
|-----------------|-------------|
| Villar del Rio. | Vizmanos.   |
| Villar de Maya. | Vozmediano. |
| Villarrijo.     | Yanguas.    |

**PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.**

- |                |                   |
|----------------|-------------------|
| Cañamaque.     | Puebla de Eca.    |
| Chércoles.     | Seron.            |
| Fuentealmonte. | Torlengua.        |
| Maján.         | Valtueña.         |
| Monteagudo.    | Velilla los Ajos. |

**PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI.**

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| Aguaviva.             | Iruecha.               |
| Aguilar de Montuenga. | Judes.                 |
| Almaluez.             | Laina.                 |
| Ambrona.              | Medinaceli.            |
| Arcos.                | Montuenga.             |
| Beltejar.             | Sagides.               |
| Benamira.             | Salinas.               |
| Blocona.              | Santa María de Huerta. |
| Chaorna.              | Somaen.                |
| Esteras.              | Utrilla.               |
| Fuencaliente.         | Velilla.               |

**PARTIDO JUDICIAL DE SORIA.**

- |               |                        |
|---------------|------------------------|
| Alameda (la.) | Miñana.                |
| Almazul.      | Montenegro de Cameros. |
| Bliccos.      | Peñalcázar.            |
| Caravantes.   | Quiñonería (la.)       |
| Cihuela.      | Reznos.                |
| Deza.         | Sauquilloalcázar       |
| Mazateron.    |                        |

**CUADRO NUMERO 2.º**

Cuadro de los datos que sobre aprovechamientos de aguas, son necesarios á la Comision de estudios de la Cuenca del Ebro.

APROVECHAMIENTOS DE AGUAS EN	
RIEGOS.	INDUSTRIA.
Nombre del curso á que afluye.	Nombre de la corriente de que se verifica la derivacion y de la que esta afluye.
Nombre del curso de que se hace la derivacion.	Clase de la derivacion.
Nombre del riego.	Cantidad de agua derivada.
Longitud del riego.	Altura del salto ó saltos.
Cantidad de agua que se deriva.	Receptores empleados.
Estension del terreno que se riega.	Clase de industria á que se destina el establecimiento.
Pueblos regantes.	Término jurisdiccional en que está empleado el artefacto y que atraviesa la derivacion.
Emplazamiento y clase de la derivacion.	
Clase de riego, si és permanente ó temporal.	
Si está construido, en construccion ó en proyecto.	
Sistema de administracion de las aguas.	
A quien corresponde el riego.	
Cánon establecido.	
Principales cultivos á que se dedica el terreno regado con las aguas de la derivacion.	
<b>Negociado. = Obras públicas.</b>	
No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el 12 del actual para la adjudicacion de las obras de la cortadura del peñasco denominado de La Serna, del término de San Leonardo, con el objeto de habilitar el paso del puente denominado Ituero, correspondiente al camino de dicho pueblo con los de Navaleno, Casarejos y Palacios, he acordado que se verifique una nueva subasta de estas obras, la cual tendrá lugar el 10 de Diciembre próximo á las once de la mañana simultáneamente en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante mi autoridad, y en San Leonardo en la sala consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y actuando Escribano público.	en 820 metros cúbicos de escavacion en tierra franca, importantes . . . . . 1.189 » 914 id. en tierra dura . . . . . 2.851,68 605 id. en roca id. 7.260 » 2339 id. de produc-
	<b>Rs. Cents.</b>
	Las obras consisten

tos trasportados id. . . . .	701,70
126 id. de muros de sostenimiento en seco. . . . .	3.024 »
28 id. lineales de pretilos id. . . . .	560 »
247 id. de firme id. . . . .	2.964 »
<b>Total . . . . .</b>	<b>18.550,38</b>

Dichas obras se empezarán dentro de los 15 días siguientes al de la aprobación del remate, y se darán concluidas en el plazo de cuatro meses.

Para hacer licitación se depositará previamente la cantidad de 200 rs. Este depósito se consignará por los que hagan licitación en esta Capital en la Tesorería de Hacienda pública, y por los que lo verifiquen en San Leonardo en la Depositaria de fondos municipales del mismo pueblo.

No se admitirá proposición por cantidad mayor que la de los 18.550 rs. 38 cénts. en que están tasadas las obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acomodados al modelo que á continuación se publica, y para la subasta se observará lo dispuesto en la Real Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Los presupuestos y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Sección de Fomento, y en San Leonardo en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 26 de Noviembre de 1862. **Eduardo de Capelástegui.**

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha . . . de Noviembre de 1862, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la cortadura del peñasco titulado La Serna, del término de San Leonardo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese debidamente la cantidad escrita en letra, por la

(que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma.

**Negociado.-Guardas.**

Se halla vacante la plaza de guarda del monte y campos del distrito municipal de Somaen, dotada con mil cien rs. anuales satisfechos de los fondos municipales y 20 fanegas de trigo comun pagadas por los dueños de las fincas.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», teniendo presente que son requisitos indispensables saber leer y escribir, acreditar buena conducta por medio de certificación espedita por el Alcalde respectivo, en la que además se haga constar el oficio ú ocupación del aspirante, tener 25 años cumplidos y la aptitud física necesaria para el desempeño de este cargo, siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 25 de Noviembre de 1862. **Eduardo de Capelástegui.**

Se halla vacante la plaza de guarda de la dehesa y campos de Ventosa de la Sierra, dotada con tres reales diarios.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», teniendo presente que son requisitos indispensables saber leer y escribir, acreditar buena conducta por medio de certificación espedita por el Alcalde respectivo, en la que además se hará constar el oficio ú ocupación del aspirante, tener 25 años cumplidos y la aptitud física necesaria para el desempeño de este cargo, siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 26 de Noviembre de 1862. **Eduardo de Capelástegui.**

**SECCION CUARTA.**

**Providencias judiciales.**

D. Francisco Javier Patiño y Moreno, Abogado de los Ilustres Colegios de las Audiencias Territoriales de Granada y Madrid, Caballero de la Inclita y Militar Orden de S. Juan de Jerusalem, Secretario Honorario de S. M. y

**Juez de primera instancia de esta Ciudad de Sigüenza y su partido etc.**

Hago saber: Que en este mi Juzgado y ante el actuario sigocausa criminal, con motivo del robo ejecutado con fractura de puertas en la Iglesia de Matillas, de este partido, la noche del diez del corriente, llevándose los ladrones del Sagrario el Copón con las sagradas formas y una cruz pequeña, que servía para cuando se daba el Señor á los enfermos, todo de plata, su peso de ocho á nueve onzas; y como en ella haya acordado la prisión y ocupación de dichas alhajas, de la persona ó personas en cuyo poder fuesen habidas; para que así se verifique por las autoridades de esta provincia de Soria, quienes desplegarán todo el celo posible en su averiguación y remisión en su caso con las seguridades oportunas á mi disposición, espido el presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma provincia. Dado en Sigüenza y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y dos. **Lic. Francisco Javier Patiño Moreno. — Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela.**

**El Licenciado D. Joaquín Martín Carramolino Ruiz de la Barcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido &c.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Blanco, destagista de obras construidas para la vía-férrea en término de Fuencaliente y Torralva, de esta jurisdicción, contra quien estoy procediendo de oficio, sobre atribuirle delito de estafa á la compañía que tiene á su cargo la construcción de la de Madrid á Zaragoza, para que se presente en la cárcel de esta cabeza de partido en el término de treinta días, á responder á los cargos que resultan en dicha causa; que si así lo hicierete, se le oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que en otro caso, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se anuncia el presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Soria. Medinaceli diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos. **Joaquín Martín Carramolino. — Por mandado de S. S., Julian Muñoz.**

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 12 de Noviembre actual, y á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber.**

**PROPIOS.**

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
Una casa.	Propios de Barona.	15 de Octubre 1862	3216	D. Lorenzo Casado.
Otra id. posada.	Id. de Romillos.	Idem.	18000	Juan José Villa.
Otra id. laberna.	Id. de id.	Idem.	2324	El mismo.
Otra id.	Id. de Agnava.	Idem.	2360	Bento de la Peña.
Otra id.	Id. de Urilla.	Idem.	5600	Juan Urrén.
Un horno para pan.	Id. de Velilla de Medina.	Idem.	2016	Rernando Vallano.
Otro id. id.	Id. Aguiar de Montuenga.	Idem.	1420	Mannel Duce.
Otro id. id.	Id. de Montuenga.	Idem.	3820	Franc. Rodriguez.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios particulares.**

Quien quisiere interesarse en la compra de un molino harinero con dos piedras, sito en el término del pueblo de Valdealvillo, se servirá pasar á tratar con D. Vicente de Sienes, vecino de la villa del Burgo.

En la dehesa de Tablada, provincia de Palencia, se necesitan criados para la labranza, y los que deseen saber las condiciones que se recibirán, se presentarán á D. Vicente de Sienes, en la villa del Burgo de Osuma.